

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDAS, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

**Orden Foral 739/2018, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 18 de diciembre. Modificación de la Orden Foral 651/2007, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Por Orden Foral 651/2007, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de diciembre, se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, así como los diseños físicos y lógicos del mismo.

Por la presente orden foral se da nueva redacción a las instrucciones de varios campos de los diseños de soporte del modelo.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

**Artículo Único. Modificar la Orden Foral 651/2007, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos de trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de rentas, así como los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador y el modelo 10T relativo al certificado de los rendimientos de trabajo, de actividades económicas y premios**

Se introducen las siguientes modificaciones en los diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador del modelo 190 aprobado en el anexo II de la citada Orden Foral 651/2007, de 17 de diciembre:

Uno. Se modifica el contenido del campo "SUBCLAVE" correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de percepción), dando nueva redacción a las subclave 08, eliminando la subclave 25 y se introducen tres nuevas subclaves, 24, 27 y 28, dentro de las subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave L, en los siguientes términos:

08 Prestaciones, pensiones y haberes pasivos que estén exentos en virtud de lo establecido en el punto 12, del artículo 9 de la Norma Foral del Impuesto, sin incluir en esta subclave las prestaciones públicas por maternidad y paternidad percibidas de la Seguridad Social exentas que deban consignarse en la subclave 27.

24 Rentas de trabajo que no tienen consideración de rendimiento del trabajo en especie reguladas en el artículo 17.2 de la Norma Foral Impuesto.

27 Prestaciones públicas por maternidad y paternidad percibidas de la Seguridad Social exentas del IRPF.

28 Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.

El resto de subclaves de dicho campo "SUBCLAVE" correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de percepción), de los diseños físicos y lógicos del modelo 190, contenidos en el anexo II citado, no se modifican.

Dos. Se modifica el contenido del párrafo cuarto del campo "GASTOS DEDUCIBLES"; correspondientes a las posiciones 184-196, del tipo de registro 2 (registro de percepción), quedando redactado en los siguientes términos:

Excepcionalmente, este campo también podrá tener contenido en aquellas percepciones correspondientes a las claves L.05, L.10 y L.27 de las que, pese a estar exentas del IRPF, se hayan detraído cantidades por los citados conceptos que tengan la consideración de gastos deducibles para el perceptor.

El resto del contenido de dicho campo "GASTOS DEDUCIBLES"; se mantiene redactado en los mismos términos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2019, en relación con la información correspondiente al año 2018.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de diciembre de 2018

*Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*

**JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ**

*Directora de Hacienda*

**TERESA VIGURI MARTÍNEZ**